

- VII. Cuidar que la documentación referente a los usuarios, se manejen en forma adecuada y de acuerdo con los lineamientos establecidos relacionados con Transparencia y Acceso a la Información;
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones del área de su competencia; y
- IX. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le encomienden Dirección.

Artículo 78. Derogado.

(Artículo Derogado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

(Título Reformado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 79. La dirección de Atención a la Infancia y a la Adolescencia del Municipio de Tulum tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar, supervisar y vigilar el funcionamiento adecuado de las instalaciones del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Sistema;
- II. Brindar y Desarrollar Programas Educativos, Deportivos y Culturales de acuerdo con la edad de las niñas, niños y adolescentes, de manera que permita garantizar la libertad, igualdad, equidad y seguridad a través de un profesionista debidamente acreditado ante la institución en el cual prestará sus servicios al Sistema DIF Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- III. Vigilar y hacer cumplir los derechos y las obligaciones contenidos en la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo;
- IV. Garantizar y vigilar la calidad de educación y desarrollo de niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses inscritos al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Sistema;
- V. Supervisar y Administrar el suministro permanente de los recursos materiales y técnicos requeridos en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
- VI. Realizar todas las gestiones pertinentes ante las autoridades correspondientes así como los servicios y apoyos requeridos para el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del DIF del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Brindar en cualquier momento atención e información idónea a los padres de familia y/o tutor debidamente acreditado ante la institución, respecto al desarrollo y desempeño de las niñas y niños inscritos al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
- VIII. Suministrar una correcta alimentación balanceada a cada una de las niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses inscritos al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Sistema de acuerdo a su peso, talla, estatura y edad;
- IX. Coordinarse con autoridades competentes del sistema educativo, para la constante capacitación, actualización, aplicación y seguimiento de talleres y programas educativos para todo el personal que colabora en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil para brindar una eficiente calidad educativa a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses inscritos al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Sistema;

- X. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- XI. Gestionar y accionar todo tipo de capacitación, prevención y supervisión en el tema de Protección Civil, con la finalidad de mantener y garantizar la seguridad de niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses inscritos al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Sistema y de todo el personal que colabora en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
- XII. Mantener actualizada la base de datos del número de niñas y niños que están inscritos en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, así mismo tener un control por separado de los convenios de apoyo de becas o descuentos que sean autorizados por la Dirección General del DIF Tulum con los padres de familia o tutores que requieran de dicho apoyo, a través de un estudio socioeconómico;
- XIII. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas que se llevan a cabo en las áreas que manejen adolescentes en riesgo;
- XIV. Planear, dirigir y ejecutar las acciones orientadas a la prevención y atención integral del embarazo en adolescentes, a la prevención del suicidio, de adicciones, trata de personas, trabajo infantil, acoso escolar y abuso sexual en niñas, niños y adolescentes;
- XV. Promover y ejecutar las acciones para lograr la participación en niñas, niños y adolescentes, y
- XVI. Las demás que por ordenamiento jurídico les compete o a petición de mandato expreso del Titular del Organismo del DIF Municipal.

(Artículo Reformado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 80. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Atención a la Infancia y la Adolescencia contará con las siguientes unidades administrativas:

(Párrafo Reformado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

- I. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- II. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- III. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- IV. Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, y
(Fracción Adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- V. Departamento de Prevención de Riesgos Psicosociales de Niñas, Niños y Adolescentes (DEPRINNA).
(Fracción Adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 80 bis. Corresponde al Departamento de prevención de riesgos psicosociales de niñas, niños y adolescentes (DEPRINNA) las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Crear programas encaminados a atender y prevenir las conductas de riesgo de niños, niñas y adolescentes con factores de protección en adicciones, embarazo adolescente, delincuencia juvenil, deserción escolar, trabajo infantil, explotación sexual infantil y trata de personas, promoción del buen trato, promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes;